1 julio 2020

Estimado Proveedor De Cuidado Infantil:

Esta carta se le envía en su calidad de licenciatario del Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia (ECECD, por sus siglas en inglés) o como un proveedor independiente en un hogar de cuidado infantil registrado. Como se sabe, el mundo está luchando contra COVID-19, un virus altamente infeccioso, y el Departamento de Salud de Nuevo México (DOH) ha emitido una serie de órdenes de salud pública para proteger a las familias y comunidades.

Por favor, sepa que como proveedor de cuidado infantil con licencia o regulado, su negocio está sujeto a la autoridad del Departamento de Educación y Cuidado de la Primera Infancia y el Departamento de Salud. Además, todas las empresas operativas están sujetas a las Órdenes Ejecutivas del Gobernador y a las Órdenes y directrices de la Salud Pública del Departamento de Salud.

A medida que nuestro estado empiece abrir, la Gobernadora está comprometida a proteger la salud y la seguridad de nuestros niños. Como tal, todos los licenciatario y proveedores independientes en un hogar de cuidado infantil registrados **deben exigir** que sus empleados, cuidadores y otros adultos que residen en un hogar con licencia o registrado se hagan la prueba de COVID-19 para proteger la salud de los niños. Muchas otras empresas con licencia que operan en todo nuestro estado también están siendo obligados a exigir que sus empleados sean evaluados para COVID-19 para proteger la salud de los Nuevos Mexicanos.

El mandato de la ECECD en la concesión de licencias de programas de atención de la primera infancia es "garantizar la salud y la seguridad de los niños mientras están bajo cuidado" NMSA n.o 32A-23C-3(B)(1). Si un empleado, proveedor u otro adulto que reside en un hogar con licencia o registrado ha sido infectado con COVID-19, esa persona no puede garantizar razonablemente la salud, la seguridad y el bienestar de los niños bajo cuidado.

Como licenciatario o proveedor independiente en un hogar de cuidado infantil registrado, usted es responsable de asegurarse de que sus empleados y proveedores/adultos que residen en el hogar se hagan la prueba de COVID-19 por lo menos dos semanas antes de la apertura/inicio (o antes del 6 de julio si ha estado operando el 12 de junio de 2020 o antes). Su personal también necesitará hacerse la prueba si presentan síntomas de COVID-19 o si tiene a alguien en su hogar que tiene síntomas relacionados con COVID-19 o es COVID-19 positivo. Las definiciones de contacto directo se pueden encontrar en los documentos adjuntos.

Además, de acuerdo con la Sección 8.16.2.21 (C)[[1]](#footnote-1) de la NMAC, todos los licenciatarios están obligados a presentar casos POSITIVOs de COVID-19 al Departamento de Salud y a la División de Servicios para la Primera Infancia de ECECD en un plazo de 24 horas.

De conformidad con el reglamento de licencias, la autoridad de concesión de licencias puede revocar, suspender o restringir una licencia o imponer otras sanciones o condiciones por la violación de cualquier disposición del reglamento, especialmente cuando la autoridad de concesión de licencias ***tenga motivos para creer que la salud, la seguridad o el bienestar de un niño están en riesgo***, o tienen razones para creer que el licenciatario no puede proteger la salud y seguridad de los niños (NMAC 8.16.2.12 (A) (1) Acciones de Licencia y Apelaciones Administrativas). Si un empleado ha sido infectado con COVID-19 e continúa trabajando, un centro de cuidado infantil ya no puede proteger la salud y la seguridad de los niños.

Las pruebas son gratuitas en las oficinas estatales de salud pública. Las compañías de seguros están excluidas de cobrar copagos u otros costos asociados con COVID-19. Para encontrar un lugar de pruebas y un calendario de oportunidades de pruebas en su área, consulte el sitio web del Departamento de Salud de Nuevo México: <https://cvprovider.nmhealth.org/directory.html>

Tenga en cuenta que estaremos haciendo referencia cruzada a los datos de nuestros proveedores con datos DOH para supervisar el cumplimiento de los requisitos de las pruebas.

Los siguientes archivos adjuntos se incluyen en esta carta:

**Directrices De Salud Y Seguridad Actualizadas**: Diseñadas para ayudar a los proveedores y profesionales de la primera infancia a mantener las prácticas de distanciamiento físico y las normas de salud y seguridad.

**Documento De Proceso De Respuesta De Caso Positivo**: Consulte este formulario para conocer los pasos que se deben tomar si hay un caso positivo en su centro con licencia o en el hogar de cuidado infantil familiar registrado. Comuníquese con la unidad local de supervisión regulatoria de la Oficina de Servicios de Cuidado Infantil para obtener ayuda si es necesario.

**Protocolo de Planificación de Seguridad COVID-19 para Instalaciones de Cuidado Infantil:** Después de un resultado positivo a la prueba, un director/dueño de la instalación debe desarrollar y recibir la aprobación de DOH y su unidad local de supervisión regulatoria de la Oficina de Servicios de Cuidado Infantil para su Plan de Seguridad COVID-19. Se recomienda a los directores/dueños que desarrollen un plan de seguridad antes de una prueba positiva.

Agradecemos su servicio, compromiso y dedicación al cuidado, educación y apoyo de nuestros estudiantes más jóvenes y sus familias. Gracias por su cooperación mientras trabajamos para mantener a nuestros hijos, familias y comunidades a salvo.

Sinceramente,

Alejandra Rebolledo Rea

Directora de la División de Atención Temprana, Educación y Nutrición

Adjuntos:

* Actualizar las Directrices de Salud y Seguridad
* Protocolo de Planificación de la Seguridad COVID-19 para Instalaciones de Cuidado Infantil
* Respuesta Rápida a un Caso POSITIVO COVID-19
1. [↑](#footnote-ref-1)